

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/08.

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos N°1 del Presupuesto General de 2008 aprobado en sesión de pleno del día 23 de diciembre de 2008, que introduce las siguientes modificaciones:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Concepto	Aumento (euros)	Total (euros)
1.130	Retribuciones laboral fijo	355,40	87.355,40
1.220	Material de Oficina	675,00	1.975,00
1.227	Trabajos realizados por otras empresas	4.000,00	36.896,35
1.231	Locomoción	480,00	780,00
1.233	Otras indemnizaciones	120,70	420,70
TOTAL GASTOS			25.631,10

Ingresos a utilizar: Remanente de Tesorería, 25.631,10 euros.

TOTAL INGRESOS 25.631,10

El presupuesto de gastos, después de esta incorporación, presenta la siguiente consignación por capítulos:

Capítulo 1: 194.355,40 euros.
Capítulo 2: 222.663,12 euros.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Hoz de Anero, 21 de mayo de 2009.—El presidente, José Luis Blanco Fomperosa.

09/8399

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO****Secretaría General**

Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de abril de 2009 en relación con el expediente relativo a expediente sancionador número 21/08SC, seguido frente a don Jesús Santín Libano a consecuencia de la realización de obras de ampliación de volumen motivada por la reconstrucción parcial de la vivienda, en zona servidumbre de protección, en las inmediaciones de El Brusco, en el término municipal de Noja.

No habiéndose podido notificar a don Jesús Santín Libano el acuerdo de Consejo de Gobierno que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Examinado el expediente sancionador número: 21/08SC, seguido frente a don Jesús Santín Libano a consecuencia de la realización de obras de ampliación de volumen motivada por la reconstrucción parcial de la vivienda, en zona servidumbre de protección, en las inmediaciones de El Brusco, en el término municipal de Noja.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El referido expediente fue incoado a consecuencia de la comunicación remitida por la Demarcación de Costas en Cantabria, advirtiendo la comisión de una infracción consistente en la ampliación de volumen de una

construcción en servidumbre de protección motivada por la reconstrucción parcial de la vivienda, en las inmediaciones de El Brusco, en el término municipal de Noja.

Segundo.- Este expediente debe relacionarse con el expediente sancionador número: 02/07SC iniciado frente a don Jesús Santín Libano con fecha 23 de abril de 2007, en el que constan alegaciones del interesado, la apertura de un período probatorio, e informe sobre la valoración de las obras emitido por el inspector urbanístico de esta Dirección General con fecha 16 de enero de 2008.

Tercero.- Habiéndose producido la caducidad del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, al haber transcurrido doce meses sin notificarse la resolución del procedimiento sancionador. Con fecha 3 de junio de 2008 se emite por la Dirección General de Urbanismo, resolución por la que se declara la caducidad del referido expediente sancionador.

Cuarto.- Desprendiéndose de lo enunciado la posible existencia de infracción a la normativa que rige en materia de Costas, y no habiéndose producido la prescripción de la infracción objeto del referido procedimiento, al no haber transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el artículo 92 de la Ley de Costas.

El órgano competente acuerda incoar el oportuno expediente sancionador con fecha 1 de septiembre de 2008, lo que se notifica al interesado junto al correspondiente Pliego de Cargos, en el que se expresan los motivos y causas de la denuncia, la normativa que se considera infringida y el importe de la sanción correspondiente, a la vez que se indica el plazo conferido por la Ley para formular alegaciones.

Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2008, se registra de entrada en la Dirección General de Urbanismo escrito de alegaciones del interesado al acuerdo de incoación.

Sexto.- Con fecha 16 de enero de 2008, se emite, por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo, informe de valoración de las obras objeto del expediente sancionador 02/07 relacionado con el presente expediente, tal y como se señala en el apartado Segundo.

Séptimo.- El 3 de octubre de 2008 se dicta propuesta de resolución por la instructora del expediente, que fue notificada al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones.

Octavo.- Con fecha 4 de noviembre de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Urbanismo, escrito de alegaciones del inculcado a la propuesta de resolución.

Noveno.- Con fecha 11 de febrero de 2009 se emite, por la Dirección General de Urbanismo, informe técnico sobre el estado actual de las obras de referencia, y la valoración de las obras que originaron el expediente sancionador, solicitado mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Gobierno de Cantabria al haber sido asumidas por la Comunidad Autónoma los servicios y funciones en materia de Costas, según lo previsto en su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre), y en concreto al consejero de Presidencia Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.b) de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del POL. No obstante, por resolución de 22 de diciembre de 2004, el ejercicio de la referida competencia queda delegada en la directora general de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Resultando competente en la actualidad la Dirección General de Urbanismo, de conformidad con el Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como con el Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura básica de la Consejería de